

EL ALFA.

TALCA, OCTUBRE 31 DE 1845.

La cuestion de fueros se ha ventilado por la prensa de Santiago y discutido en las cámaras de una manera tan luminosa, que nada parece se puede añadir a la fuerza de las razones aducidas sobre la necesidad y conveniencia de su estincion. Es el fuero un privilejio, una distincion que la lei hace de los ciudadanos del estado, colocando un pequeño número en una escala superior a los demás; y aun cuando no nos trajera mayores males que la desigualdad que establece, debemos considerarlo como pernicioso, injusto y opuesto al sistema popular representativo. *Igualdad ante la lei.*—En Chile no hai clase privilegiada. Estos dogmas consignados en la constitucion política, se hacen ilusorios con los fueros, porque no todos los ciudadanos son juzgados por unas mismas leyes ni por los mismos tribunales. En vano pues la constitucion nos asegura la igualdad ante la lei, si se dejan subsistir las odiosas exenciones de que tratamos. Por el fuero puede resultar la horrible anomalía de que, por un mismo delito, el militar sea condenado a la pena ordinaria de muerte, el particular a la de vergüenza pública, y el eclesiástico a la de reclusion, sino es absuelto. Si registraríamos las sentencias de los diversos tribunales de la república, no nos faltaria un ejemplo que presentar.

Será tal vez por mucho tiempo necesario conservar el fuero militar y el eclesiástico, aunque si las cámaras sancionaran su abolicion en la forma que se ha propuesto, esto es, que el militar sea juzgado por las leyes y tribunales militares en aquellos delitos que pertenecen a la milicia, y de la misma manera el eclesiástico en los que incurriere relativos a su estado o profesion, quedando en lo demás sujetos a las leyes y tribunales comunes, se conciliaria todo, la disciplina militar, la jurisdiccion de la iglesia y las garantías del ciudadano. El Senado no halló oportuna una lei concedida en tales términos. Es preciso deferir al voto ilustrado de nuestras mejores capacidades; pero tributando a su saber nuestros respetos, no dejaremos de lamentar la conservacion de privilejios, que en los pueblos a veces se hacen sentir como el mayor de los males.

Si nuestros hábitos coloniales pueden hacernos mirar con una especie de prestigio el fuero militar y eclesiástico, no sucederá así con el que gozan los Senadores y Diputados en causas civiles, obra de nuestra independencia, o fruto mas bien de las ideas aristocráticas, de que aun no podemos sacudirnos con todo nuestro decantado republicanism. No la habido ni puede haber una oposicion fundada a su abrogacion, porque los malos efectos de su existencia estan probados con multitud de hechos. Podrá de fenderse con algunas razones especiosas, o plausible si se quiere, el fuero pasivo; pero el activo es tan perjudicial y contrario a la justicia, que lo creemos de todo punto indefensible. Los pueblos distantes de la Capital son los sacrificados por esta prerogativa, que no tiene objeto, ni reposa en ningún principio de utilidad. El fuero en el cuerpo legislativo solo puede tolerarse en cuanto tienda a

conservar su independencia y a que sus miembros no sean distraídos de sus altas funciones; y he aquí lo que de alguna modo favorece la exencion de no poder ser demandados sino ante la suprema corte, pero el derecho de arrastrar a los habitantes desde los confines de la República a los tribunales de Santiago, es una monstruosidad espantosa. Este derecho, priva al desgraciado provinciano de su defensa, pues que en muchos casos le será mejor renunciar de ella, que entrar en los gastos de un juicio en un pueblo lejano, gastos que exceden al valor de la demanda. Supongamos que un miembro de la lejislatura entable una accion contra un habitante, no diremos de Chile ni de Atacama, sino de las provincias mas inmediatas a la Capital, por una cantidad de doscientos o trescientos pesos que efectivamente no se le deban; ¿que hace el provinciano? si entra en pleito, la defensa le cuesta mas que la cobranza injusta. En el conflicto pues de pagar lo que no debe, o de invertir en su defensa mayor suma de pesos que la que se le demanda, toma el partido prudente de dejarse juzgar en rebeldía, o en otros términos, de entregarse a discrecion a su adversario. Si esto no sucede ni ha sucedido, subsistiendo el fuero es mas que probable que suceda alguna vez.

Un Sr. Senador dijo en la Cámara que el fuero militar ocasionaba mayores males que el de Senadores y Diputados. No entraremos a contradecir esta opinion; pero no teniendo el militar el privilejio de privar al ciudadano del derecho de ser demandado ante los Jueces de su residencia, jamás su fuero llegará a ser tan odioso para los pueblos, como el de los miembros de ambas cámaras. A mas, para el militar hai Jueces en las provincias, mientras que para el Senador y Diputado es preciso ocurrir a Santiago al tribunal de mas alta categoría, diferencia muy notable, que quizás el Sr. Senador, Egaña no tuvo presente al sentir que el fuero de su clase era el menos perjudicial. Puede ser que el hábito antiguo nos haga tolerable el fuero de la milicia; pero lo cierto es que el de los Senadores y Diputados cada dia gravita mas sobre los habitantes de los pueblos. El comercio padece, pues, en las quiebras que ocurren, no se puede formar el concurso en la residencia del fallido, porque como los comerciantes contrahen sus créditos en Santiago y las cámaras se componen casi en su totalidad de hijos de la capital, nunca falta un acreedor con fuero para llevar la causa a la Suprema Corte.

No ha sido nuestro objeto en este artículo tratar sobre la abolicion de los fueros en general, sino indicar la necesidad de extinguir el fuero activo en causas civiles de los Senadores y Diputados. Dos años hace a que pende en las cámaras un proyecto de lei con este fin, y la demora en su sancion es un grave mal para los pueblos. Las cámaras en la discusion de los proyectos deberían acordar la preferencia a las leyes que tienden a aliviar la suerte de los habitantes de las provincias, que por el sistema de centralizacion, casi podemos considerarnos como colonos de la Capital. La demanda del Sr. Diputado D. Santiago Gandarillas, que se registra en las columnas de este número, manifiesta elocuentemente la miserable condicion del provinciano; mas de setenta individuos de Talca, los mas de ellos po-

bres, son llamados ante la Suprema Corte a defender su derecho. Pocos serán los que ocurran; el mayor número dejará que el fero cargue con sus propiedades. ¿Y es este el privilejio que menos perjudica, segun la opinion del Sr. Egaña? Dios mio! ¿Y por qué se conservan tales fueros si hai la intima conviccion del perjuicio que de su existencia recibe la sociedad? ¿Por qué se retarda la sancion de una lei que va a disminuir nuestros males? ¿Se esperan hechos mas tristes que los que se representan?—La provincia de Talca puede decirse que es citada ante el tribunal de Santiago a contestar una demanda, pues que los intereses de setenta ciudadanos afectan a la jeneralidad de sus habitantes.

Ha resuelto la Municipalidad la antigua cuestion sobre el órden y forma que debería darse a la nueva poblacion en el llano de cancha rayada: segun lo acordado, las calles llevarán veinte varas de ancho, como lo dispone la ordenanza, y tomarán la misma direccion que tienen las del pueblo. Se ha levantado el plano de su demarcacion, y somos deudores de esta operacion al Municipal D. Felipe Astaburraga, quien sin ninguna recompensa se ofreció a ejecutarlo. El plano referido nada deja que desear; todas las manzanas estan delineadas y numerados sus sitios, y a mas corregidos los defectos de las últimas cuerdas del pueblo que terminan en la alameda. En Talca se trabaja por espíritu público; no se conoce el mesquinero interes, y por esto es que las escusas rentas municipales alcanzan para pensar en mejoras, despues de satisfechos sus gastos ordinarios.

Pronto se pondrán en subasta pública los sitios de la nueva poblacion: se recomartarán a censo de un cinco por ciento, dándose la octava parte al contado. La Municipalidad piensa comprar agua del Maule, a fin de tenerla en abundancia y hacer de mayor interes los sitios que va a ofrecer en venta. La planta de la nueva poblacion es muy bella; su terreno igual, una alameda al sud, una calle de treinta varas al este y un campo al norte, que será una espiciosa plaza, pues que está rodeado de sitios. No pasarán muchos años sin que este punto venga a ser de preferencia.

PROVINCIA DEL MAULE.

CAUQUENES.

Sesion extraordinaria del dia 29 de Setiembre de 1845.

Presente el Sr. Intendente de la Provincia, y los Señores Regidores Es. Lices. Ordoñez, Rabal, el Montañero Nieto y Secretario. Aprobada la acta de la sesion anterior, hizo ver el Sr. Presidente los importantes servicios que habia prestado a la provincia su benemérito antecesor, D. José Miguel Bascuñán, el condeute nullo con que se contrajo a arreglar y a mejorar todos los ramos de administracion pública; los muchos trabajos útiles que emprendió en el corto tiempo de su mando, cuyo catálogo sería difícil enumerar, y finalmente que tanto sacrificio, con abnegacion de sí mismo, mereció el mas profundo reconocimiento y gratitud. Hecha cargo la Municipalidad en esta virtud, ofreció a su jefe para que diese, a nombre de la corporacion y del departamento, que representa, las mas expresivas gracias al esproado ex-lusistente del Maule, por no permitirle sus escasos recursos el dejar otro monumento mas constante de su reconocimiento y mas conforme con sus deseos. Se levantó la sesion.—Barriga.—Felix José Baza—Secretario.